



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

RECIBIDO: *Nancy*
11 DE 12 DE 20 HORA 10:30

"Año del General Manuel Belgrano"
Número Interno: 3918/13

ORDENANZA N° 6418-16/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 6418/97, en su Anexo "Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de Comodoro Rivadavia" (EPPM), el CAPITULO VIII – Respeto, Igualdad y Equidad en la Organización Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO VIII

Respeto, Igualdad y Equidad en la Organización Municipal

Título I

Derechos y garantías para la mujer en el ámbito laboral municipal

ARTÍCULO 114º: "Licencias para Mujeres Víctimas de Violencia". Consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas o parciales que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o salida durante la jornada de trabajo, para la realización de trámites, denuncias y re ordenamiento familiar.

ARTÍCULO 115º: "Licencia para Mujeres en riesgo de Violencia de Género". Consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas o parciales que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o salida durante la jornada de trabajo, para la realización de trámites, denuncias y re ordenamiento familiar.

ARTÍCULO 116º: Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida,



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

ARTÍCULO 117°: Autoridad de Aplicación. Designase como autoridad de aplicación a la Dirección de Género, quien tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Recepcionar las solicitudes de licencias disponibles para agentes municipales mujeres con perspectiva de género.
- b) Recepcionar denuncias por discriminación y violación en el ámbito laboral de la municipalidad.

A partir de la recepción de las solicitudes la autoridad de aplicación activará los procedimientos pautados en la presente norma y las que se deriven en el futuro.

ARTÍCULO 118°: OTÓRGASE una licencia especial de hasta 5 días hábiles desde la fecha de solicitud de parte de la agente municipal, víctima de violencia de género a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 119°: Se entenderá por denuncia todo medio idóneo, por el que se haya puesto en conocimiento de un organismo estatal competente la situación de violencia referida, incluyéndose los distintos dispositivos y servicios de atención a víctimas.

ARTÍCULO 120°: El otorgamiento de las licencias para mujeres con perspectiva de género no podrán ser modificado, suspendido ni interrumpido por razones de servicio.

ARTÍCULO 121°: Sin perjuicio de las modalidades y/o extensión prevista en el instrumento que resuelva el otorgamiento de la Licencia, la trabajadora podrá retomar su horario habitual de prestación de servicio y/o reintegrarse a su lugar de trabajo antes de la fecha de finalización de la licencia, debiendo informar y coordinar tal situación con la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 122°: Vencido el plazo otorgado inicialmente, la agente podrá solicitar una prórroga por hasta un plazo



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

equivalente al concedido, con previo informe favorable de la Autoridad de Aplicación.

Garantías sobre derechos laborales adquiridos

ARTÍCULO 123°: Cuando la Autoridad de Aplicación contemplare la necesidad de que la agente afectada tuviese que cambiar el área de prestación de servicio, deberá impulsar el requerimiento al área de recursos humanos acompañado de un informe que así lo justifique. El área responsable de la administración recursos humanos evaluará las alternativas disponibles para la reubicación, y la decisión final será tomada en la Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales. La reubicación que se asignará a la agente en el ámbito laboral municipal, se hará sin perjuicio de su ingreso salarial o categoría de revista, resguardando su bienestar económico y la continuidad de su carrera administrativa.

ARTÍCULO 124°: El uso de las licencias para la mujer con perspectiva de género no afectará la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora en el mes en que quedase computada la licencia, ni eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

ARTÍCULO 125°: El uso de las licencias para la mujer con perspectiva de género no deberán ser un obstáculo ni una interferencia en la confirmación de la trabajadora en su cargo, aunque se utilice dentro de los lapsos estipulados para la adquisición de estabilidad.

Título II

Control y Evaluación de la calidad humana en la gestión interna

ARTÍCULO 126°: Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales. CRÉASE como ámbito de análisis, evaluación y resolución de casos particulares la "Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales" en el ámbito del Poder Ejecutivo, mediante la cual se dará tratamiento a los casos que se deriven del procedimiento



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

“Año del General Manuel Belgrano”
planteado en el Artículo 117° y que no hubiesen recibido un
tratamiento acorde desde la gestión interno.

ARTÍCULO 127°: Integración de la Mesa Evaluadora. La “Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales” estará integrada por la Directora de Género en su carácter de Autoridad de Aplicación, un representante idóneo en perspectiva de género de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante idóneo en perspectiva de género de Asesoría Letrada, un representante de la Dirección General de Relaciones Laborales y el funcionario/a a cargo del área en la que preste funciones la agente en cuestión. También se convocará a un representante del área de género del gremio al que estuviese afiliado la agente en cuestión. Cada área que estuviese representado un especialista en género y diversidad, no excluye la posibilidad de que las autoridades inmediatamente superior presencien las reuniones, sin derecho a votar en la resolución de los casos.

Título III

Procedimiento de protección, acompañamiento y garantías institucionales

ARTÍCULO 128°: La “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” se solicitará a la Autoridad de Aplicación la cual activará el procedimiento de protección, acompañamiento y garantías institucionales al caso en particular, brindando confidencialidad, responsabilidad y debida diligencia institucional, dispuestas para tal fin. Una vez tomadas las medidas pertinentes se notificará a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro del día hábil de recibida la solicitud, el requerimiento de computar a favor de la agente municipal la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 129°: Sistema informático de protección de datos. La comunicación y gestión administrativa entre las áreas internas que tengan intervención sobre un expediente de violencia de género será mediante un sistema informático de protección de datos, dejando el expediente en formato de papel bajo el resguardo de la Autoridad de Aplicación, debiendo contar en el



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

área con una caja fuerte que deberá ser administrada y resguardada por responsables del área designados para tal fin.

ARTÍCULO 130°: Derecho a la intimidad y reserva de documentación. Todas las dependencias, organismos y agentes que participen en el marco de la tramitación de las licencias para la mujer con perspectiva de género, así como los organismos y equipos de acompañamiento intervinientes, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

ARTÍCULO 131°: Cuando el agresor fuera un agente municipal. Cuando se tratase de un caso de violencia en el ámbito laboral o en el ámbito del grupo familiar, y que quien resulte denunciado/a como agresor/a trabajase en la misma dependencia pública, sin perjuicio de llevar a cabo los procedimientos sumariales y de impulsar las medidas precautoria que correspondan en virtud de la denuncia, se deberán garantizar las condiciones para que la trabajadora pueda desempeñar, en forma segura, sus actividades laborales habituales, implementando las acciones de organización administrativa que fueran necesarias.

Título IV

Programa de sensibilización, capacitación y formación

ARTÍCULO 132°: Licencia especial. **CRÉASE** la "Licencia Especial para sensibilización social y perspectiva de género" para funcionarios de competencia, jerárquicos o políticos, que se resistan en la implementación o incumplan el mandato de las normas con perspectiva de género. La presente licencia especial tendrá carácter obligatorio, y se otorgará por tres (3) días hábiles, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando por resultado de la intervención del/la agente en un procedimiento de protección, acompañamiento y seguimiento del caso en particular, quedase en evidencia un accionar discriminatorio y violatorio de los derechos de la mujer en el ámbito laboral.



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

- b) O irresponsable respecto a la veracidad y confidencialidad según manda la presente norma. Sin perjuicio de que el mismo sea sometido/a a otros procedimientos administrativos acordes a la gravedad de su accionar.

ARTÍCULO 133°: Sensibilización y capacitación. CRÉASE el Programa de Sensibilización en Perspectiva de Género, el cual consistirá en convocar al/la agente, que fuera sancionado/a por resistencia, ausencia de compromiso o faltas a la presente Ordenanza, a entrevistas con profesionales formados/as en perspectiva de género que le informarán durante los tres días de licencia, la situación social y cultura que respaldan y justifican la política pública orientada a tal fin. El/la agente implicado/a será asesorado/a por la Asesoría Letrada sobre las normas vigentes, informado/a por la Secretaría de Gobierno, Función Pública y Modernización del Estado sobre sus responsabilidades sociales e institucionales como agente municipal, y sensibilizado/a por la Secretaría de la Mujer, Género y Juventud sobre las problemáticas socio-culturales en torno a la discriminación y violencia de género.

Durante los tres días de licencia especial, el/la agente implicado/a deberá concurrir a las entrevistas de asesoramientos, información y sensibilización en el rango horario laboral.

Los agentes idóneos que ejercieran la tarea de sensibilizar al agente sometido al programa, le otorgarán un certificado de asistencia a la charla, los cuales deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el día que debiera presentarse para ser incorporarse a sus funciones.

ARTÍCULO 134°: Falta. Todo funcionario de competencia, ya sea de nivel jerárquico o nivel político, agente público y toda persona que desarrolle actividades laborales bajo la supervisión del de carácter permanente o transitorio, que ejerza resistencia o muestre ausencia de compromiso en la promoción del cambio interno cultural, o falta de perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones y/o actividades, incumpliendo a la presente norma, o cualquier otra norma que la complementa, quedará alcanzado por el programa de sensibilización en Perspectiva de Género, y será sometido a evaluación por la Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales.



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 135º: Autoridad de Aplicación de la Licencia Especial. Será la "Mesa Evaluadora de Derechos Humanos y Garantías Institucionales" será la responsable de dictaminar sobre la pertinencia de solicitar licencia especial para un funcionario de competencia, jerárquicos o políticos, como resultado en la evaluación y control de las actuaciones realizadas en el marco de un procedimiento de contención, acompañamiento y garantía institucional a una agente municipal víctima o potencialmente víctima de violencia de género. Cuando los hechos evidencien faltas de mayor gravedad, la Mesa Evaluadora elevará el caso con la documentación a la Asesoría Letrada para dar inicio a un sumario interno.

ARTÍCULO 136º: Reincidencia. La reincidencia en las faltas de compromiso, perspectiva o resistencia a medidas y normas con perspectiva de género por la presente promovidas, de parte de un funcionario de competencia, jerárquico o político, como resultado del trabajo de control y evaluación de la Mesa Evaluadora, se le dará lugar a la Asesoría Letrada para dar inicio al sumario interno, con los informes psicológicos pertinentes. De constatarse la reincidencia y en función de la gravedad de la situación, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) A la suspensión por hasta 5 años para ejercer cargos jerárquicos. Se incluye la suspensión de la categoría escalafonaria vigente al momento de la sanción, siendo pasible de cobrar un salario equivalente a la categoría previa, registrada en su carrera administrativa.
- b) A la inhabilitación de por vida al ejercicio de funciones jerárquicas, incurriendo en la pérdida de la categoría escalafonaria de nivel jerárquico, quedando habilitado a ejercer la mayor categoría escalafonaria de base.
- c) Al pedido de renuncia efectiva en el caso de un funcionario transitorio, de carácter político.
- d) A la suspensión por hasta 5 años o la inhabilitación a: participar en el concurso administrativo, o a gozar de re categorización, ya sean temporaria o permanente.
- e) A la suspensión o inhabilitación de trabajar en servicios que impliquen estar en contacto con la ciudadanía.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

- f) Inhabilitación para llevar adelante tareas que impliquen tener personal a cargo.

ARTÍCULO 137°: Cumplido el plazo de suspensión e inhabilitación. El agente implicado que quisiese aspirar a algún cargo que cuente con personal a cargo, luego de cumplido los 5 años de inhabilitación, deberá tener presentado los cursos de capacitación con perspectiva de género requeridos en el artículo 133°, y haber concurrido en su momento a las sesiones con el/la profesional en psicología que se le hubiese asignado. También deberá transitar una evaluación rigurosa psicológica al momento de la aspiración al respectivo cargo.

ARTÍCULO 138°: Denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público. Considerando el Artículo 18°, si un funcionario con responsabilidad funcional en la gestión de medidas de prevención o ejecución de trámites o protocolos para la protección de la mujer víctima de violencia, fuese denunciado de manera directa por incumplir o promover medidas contrapuestas a la política de defensa a los derechos de la mujer en el ámbito laboral, deberá iniciarse un sumario de manera directa contra su persona. En este caso se dará lugar a lo previsto en el Artículo 136°.

ARTÍCULO 139°: Faltas de agentes municipales. Todo agente municipal que por sus faltas la Autoridad de Aplicación le asignase un tratamiento psicológico, será la Autoridad de Aplicación la encargada de designar al profesional de la salud. Dicho profesional deberá dar informe sobre del avance parcial y final según el tiempo que amerite el análisis psicológico.

En el caso de que la profesional en psicología asignada no pueda constatar un avance favorable del o la agente en tratamiento, dentro de las 12 (doce) sesiones, respecto a la sensibilidad sobre perspectiva de género y los derechos de la mujer, notificará al respecto a la Autoridad de Aplicación quien elevará el caso a la mesa evaluadora, con toda la documentación pertinente, acompañado con un informe del área y la recomendaciones técnicas del profesional a cargo, para que se proceda a una evaluación exhaustiva y se decida sobre los destinos del agente en cuestión.



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 140°: Promoción y difusión de la norma. La Secretaría de Gobierno, Función Pública, y Modernización del Estado, y la que en futuro la reemplace, será la responsable de difundir y promocionar la presente norma, y las que en el futuro la complementen.

La Secretaría deberá promover la primera campaña de promoción y difusión, hacia adentro de las organización municipal, dentro de los 60 días hábiles de promulgada la presente. Se deberán considerar medios de promoción y comunicación efectivos, que garanticen la comunicación directa con cada agente municipal, no quedando supeditada la comunicación a la estructura burocrática.

ARTÍCULO 141°: Campaña de sensibilización y promoción del cambio cultural. La Secretaría de la Mujer, anualmente lanzará una campaña de promoción interna orientada a la sensibilización y concientización sobre la desigualdad y discriminación en torno a los ámbitos laborales. La misma deberá estar acompañada por una estrategia de abordaje organizacional con objetivos anuales y metas semestrales concretas y medibles, que sirvan para evaluar al final de cada etapa semestral, el impacto real de la campaña de sensibilización, sobre la calidad de la vida laboral en el ámbito municipal y la cultura social interna. Para el diseño de la estrategia deberán contemplarse indicadores que permitan observar el impacto sobre la organización para posteriores evaluaciones y diseño de acciones.

Título V

Veedores del sistema de garantía institucional

ARTÍCULO 142°: CRÉASE, en el ámbito del Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, la Comisión de Género y diversidad, con carácter permanente, la cual tendrá como misión bregar por una constante evolución y desarrollo socio-cultural hacia la igualdad de género, libre de violencia y discriminación, en todos los ámbitos de la ciudad, poniendo especial énfasis en las instituciones públicas como primeras instituciones en avanzar y evolucionar en el cambio cultural,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

desde adentro de las organizaciones gubernamentales, hacia los sectores sociales, privados, y la comunidad en general.

ARTÍCULO 143°: Informe ejecutivo semestral. La Secretaría de Gobierno, Función Pública, y Modernización del Estado remitirá un informe ejecutivo semestral al Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, para ser presentado ante la Comisión de Género y Diversidad, contado a partir de promulgada la presente, con los cambios suscitados por las medidas y acciones implementadas. Entre los contenidos mínimos deberá describir e informar sobre:

- a) descripción cualitativa de cambios en la organización,
- b) avances y cambios en el sistema administrativo,
- c) avances y cambios en el sistema de gestión,
- d) indicadores que informen sobre la aceptación y efectividad de los cambios implementados.
- e) informar sobre las acciones que se hubiesen llevado adelante para la sensibilización socio-cultural de la organización
- f) capacitación del recurso humano afectado a la actividad municipal,
- g) estadística de casos particulares
- h) descripción cuantitativa del gasto destinados a la política de desarrollo de perspectiva de género en la organización municipal

ARTÍCULO 144°: Coordinación del Informe Ejecutivo. La secretaria de la Función Pública deberá coordinar el diseño del Informe Ejecutivo con las áreas involucradas en la gestión y ejecución de la presente.

El modelo de informe inicial deberá ser remitido a la Comisión de Género y Diversidad para su conformidad, y posterior aprobación mediante ordenanza, como Anexo al presente artículo. El mismo deberá ser remitido dentro de los 90 días corridos de promulgada la presente.

Cada vez que la estructura del informe deba cambiarse para incorporar o mejorar la información provista, deberá ser elevado al Concejo Deliberante para su aprobación. De lo contrario los cambios no podrán ser incorporados en el informe semestral.



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

"Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 15°: Incorporáanse los incisos m) y n) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

m) Toda agente municipal mujer tiene derecho a la asistencia, acompañamiento y debida diligencia ante situación de discriminación, abuso y violación, ya sea en el ámbito laboral, familiar o social.

n) Todo agente municipal tiene el derecho a acceder a programas de sensibilización y concientización ante la implementación de políticas y medidas internas que promuevan cambios socio-culturales."

ARTÍCULO 3°: MODIFICANSE los artículos 18°, 19°, 60° de la Ordenanza N° 6418/97, según se indica a continuación:

Artículo 18°: Deberes. Incorpórense los incisos bb) y cc) los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"bb) Combatir socio-culturalmente la discriminación, el acoso, los abusos y/o violencia contra la integridad de una persona en el ámbito municipal, ya sea hacia agentes municipales o civiles.

cc) Informar o denunciar cualquier acto de discriminación, acoso, abusos y/o violencia contra la integridad de una persona en el ámbito municipal, ya sea hacia agentes municipales o civiles."

Artículo 60°: Separación del Cargo. Dentro de las causales definidas en el presente artículo, incorpórese el inciso d) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Que con reincidencia constatada por Autoridad competente, designada mediante ordenanza 6418/97, no colabore con la gestión municipal prestando resistencia o entorpeciendo procedimientos, poniendo en riesgo la seguridad, integridad e intimidad de terceros."

ARTÍCULO 4°: Sistema de registro y seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá contar con un sistema informático que le permita llevar un registro de las licencias que se encuadren en el marco de la presente Ordenanza, mediante un sistema que



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

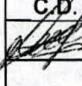
"Año del General Manuel Belgrano"

garantice la privacidad e intimidad de las personas damnificadas, según las instancias procesales lo requieran.


El mencionado sistema deberá llevar la medición de indicadores de seguridad, efectividad y calidad en el servicio de acompañamiento, protección, gestión de las víctimas de violencia, poniendo en valor los tiempos de respuesta de las áreas involucradas, el nivel de entendimiento y cumplimiento de la norma, y la calidad de respuesta y compromiso de los funcionarios y agentes intervinientes.

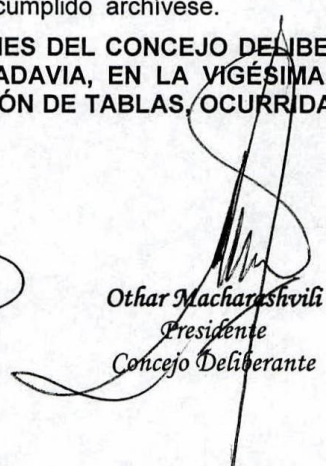
ARTÍCULO 5°: Texto ordenado de la norma. Realícese el ordenamiento del texto de la presente Ordenanza, a los efectos de facilitar una versión unificada del Estatuto del Empleado Municipal, facilitando las tareas de promoción y difusión.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.D.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN, DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.


Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante